

Considerando: que su importancia comercial, su industria y poblacion, asi como otras razones de interés público, demandan que se la erija en comun,

DECRETA:

Art. único. El puesto militar de San Carlos queda erijido en comun con los límites que actualmente tiene, dependiendo de la provincia de Santo Domingo.

Dado en la Sala de sesiones de la Asamblea, a los 15 dias del mes de Noviembre de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—El Presidente, J. B. Curiel.—Los Secretarios: Francisco J. Amiama, Ignacio Gonzalez.

---

Núm. 898.—DECRETO de la A. C. dando un voto de gracias al general José Maria Cabral.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Asamblea Nacional Constituyente.

Considerando: que el ciudadano general José María Cabral, Protector de la República, en el tiempo que ha ejercido el Poder Ejecutivo, ha correspondido a la confianza que en él depositaron los pueblos,

DECRETA:

Unico. El general José Maria Cabral, Protector de la República, ha merecido bien de la Patria y se le da un voto de gracias.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Constituyente, a los 15 dias del mes de Noviembre del año de 1865, 22º. de la Independencia y 3º. de la Restauracion.—El Presidente, J. B. Curiel.—Los Secretarios: Francisco Javier Amiama, Ignacio Gonzalez.

---